

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5509 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios (ejercicio 2017).

BDNS (Identif.): 357067

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017.

Primero. Beneficiarios.

Personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales o sociosanitarios de las mismas, que realicen una labor social o sociosanitaria y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos del Ayuntamiento de Jumilla.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a diversos sectores de población: Familia y menores, Personas mayores, Personas con discapacidad, Población inmigrante, Personas en riesgo de exclusión social, Mujer e igualdad, Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación y Concejalía de Salubridad Pública.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

LINEA- A Proyectos dirigidos a la promoción y dinamización de la asociación solicitante, resultando beneficiarias las personas asociadas.

LINEA B- Cuya finalidad es contribuir en proyectos encaminados a lograr la mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.

Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes actividades, a desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla, referidas a la integración de cualquiera o de todos los colectivos anteriores: Promoción de la participación e integración social del colectivo al que se dirija; Promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios; Fomento de la ayuda mutua entre los miembros de la asociación solicitante y con otras asociaciones; Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia; Promoción del voluntariado; Acciones formativas, culturales, recreativas, artísticas, etc.; Intervenciones en situaciones de crisis; Apoyo a la conciliación de la vida familiar; Formación en nuevas tecnologías; Prevención contra el maltrato infantil y la violencia de género; Acompañamiento; Eliminación del sexismo.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases específicas aprobadas por este Ayuntamiento están publicadas en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2017 y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de 60.000€.

Para esta convocatoria anual, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes en la línea A es de 18.000€ y, en la línea B es de 42.000€.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención en la línea A será de 2.000€ y en la línea B será de 6.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Jumilla, 18 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.